

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Clemente Calvo contra resolución de la Dirección General de la Función Pública de 26 de diciembre de 1985, confirmatoria en reposición de la de 9 de octubre anterior que denegó la integración del recurrente en la Escala a extinguir de Técnicos de Administración de la Administración Institucional Servicios Socioprofesionales, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26265 *ORDEN de 4 de octubre de 1990, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 330/1986, promovido por don Abelardo Flórez Payloubet y don Andrés Mario Dauder Bravo.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 330/1986, en el que son partes, de una, como demandante don Abelardo Flórez Payloubet y don Andrés Mario Dauder Bravo, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 26 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fechas 27 de junio y 17 de julio de 1985, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto de forma conjunta por los recurrentes don Abelardo Flórez Payloubet y don Andrés Dauder Bravo contra los acuerdos administrativos de 27 de junio y de 17 de junio y de 26 de diciembre de 1985, dictados por la Subsecretaría de la Presidencia, que respectivamente declaraban: La incompatibilidad del recurrente mencionado, en primer término para el desempeño de sus actividades en el sector público por contrato laboral de Jefe de Taller de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y de Administrativo de la Dirección General de Aviación Civil y pasando a la situación de excedencia voluntaria en esa segunda actividad; la incompatibilidad, con idéntica situación de excedencia voluntaria en la segunda actividad del otro recurrente en los dos cargos públicos de Maquinista Oficial de Primera de las Fábricas Nacional de Moneda y Timbre ejercido por contrato laboral y de Ayudante Soplador de vidrio en la Universidad Complutense de Madrid como funcionario de carrera destinado en plazo no escalafonado y la desestimación expresa y de forma acumulada de los recursos de reposición formalizados por los recurrentes contra las resoluciones administrativas anteriores, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los tres acuerdos recurridos. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26266 *ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 65/1987, promovido por don José Luis Palomo Ajates.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 65/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Palomo Ajates, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 21 de marzo de 1986, sobre pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Palomo Ajates contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 2 de junio de 1986, confirmatoria en reposición de la de 21 de marzo anterior por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 4 de octubre de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

26267 *ORDEN de 4 de octubre de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 317.763, promovido por don Joaquín Ortuño Mirete.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de junio de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.763, en el que son partes, de una, como demandante, don Joaquín Ortuño Mirete, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de septiembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de noviembre de 1987, sobre incompatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.763, interpuesto por la representación de don Joaquín Ortuño Mirete, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 12 de septiembre de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo